

Información Registral expedida por:

OMITIDO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD BURGOS 2

Ana María Lopidana 8-4º
9005 - BURGOS (BURGOS)

Teléfono: 947275534

Fax: 947273198

Correo electrónico: burgos2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

OMITIDO

OMITIDO

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS 2

Fecha de Emisión: 24/10/2023 08:43:07

Solicitante: OMITIDO

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE VILLALBILLA DE BURGOS N°: OMITIDO C.R.U.: OMITIDO

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA.- FINCA de secano e indivisible de CONCENTRACION PARCELARIA, al sitio CERRO DE LA CABAÑA FINCA NUMERO 83-84 DUPLICADO y TRIPLICADO, en VILLACIENZO, de SEIS MIL DOCE METROS CUADRADOS. Sobre esta finca existe declarada la siguiente OBRA NUEVA: A) NAVE AGRICOLA, de una sola planta, de forma rectangular, con dimensiones exteriores de 41 x 16 metros, lo que hace una superficie construida de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. La altura libre interior al alero es de seis metros. El resto de la superficie no edificada de cinco mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, esta destinada solar de servicio a la construcción. Todo linda: Norte, Felipe Rogel (f. 82); Sur y Oeste, resto de finca matriz; Este, camino. Sobre esta finca, y adosada a la Nave descrita, y para ampliación de la misma, se ha declarado la siguiente OBRA NUEVA: B) DOS NAVES ADOSADAS DE UNA SOLA PLANTA RECTANGULAR CADA UNA. La primera nave ocupa una superficie construida de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y está destinada a almacén, y la segunda ocupa una superficie construida de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y está destinada a primera transformación de la madera. Por lo tanto, la total superficie construida es de **MIL CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, Estas dos naves están adosadas a la ya existente por su lindero Oeste, y linda por todos sus aires con la finca sobre la que se ha construido. IDUFIR: 09014000827247.**

La finca no se halla coordinada gráficamente con el Catastro, en los términos del artículo 10 de la Ley 13/2015, de 24 de Junio.-

TITULARIDADES				
NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
OMITIDO	OMITIDO	3809	28	97
5 100,000000% del pleno dominio .				

TITULO: Adquirida por ADJUDICACION EN PAGO DE DEUDAS en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a, BILBAO, el día 11/02/2009; inscrita el 15/04/2009.

CARGAS

GRAVADA con un DERECHO DE HIPOTECA UNILATERAL a favor de LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en garantía del pago de la deuda tributaria correspondiente a los derechos de aduana del ejercicio de 2007 que la Sociedad OMITIDO mantiene con dicha Agencia, constituye hipoteca sobre esta finca y otra no radicante en este Distrito hipotecario, respondiendo la de este número de: **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS** en concepto de **PRINCIPAL** de la deuda; Y de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS** en concepto de intereses de demora, los que, desde la fecha de la solicitud de la suspensión, se devenguen durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias siempre que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 LGT, sean imputables al recurrente. Se tasa a efectos de subasta en **OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (806.640,66 €)**. Formalizada en escritura con fecha 14/04/11, autorizada en VIGO, n° de protocolo 529.Inscripción 6ª, del tomo 4.148, libro 45, folio 208 con fecha 12/09/2011 .

ACEPTADA LA HIPOTECA unilateral constituida a favor de la Hacienda pública por acuerdo de aceptación de garantías constituidas, adoptado en Madrid el día 11 de noviembre del año 2.011 por el Inspector Coordinador de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, de la AEAT, que ha motivado la nota marginal de su aceptación que ha sido practicada con fecha siete de Mayodel año dos mil trece.-

Expedida certificación del historial de la finca conforme establece el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación Tributaria, solicitada por la Técnica de Hacienda de la Dependencia Regional de Recaudación de AEAT Delegación Especial de Galicia, en La Coruña, **firmado electrónicamente con C.S.V. el día 6 de noviembre de 2.018, que junto con Certificado acreditativo de la no adhesión de la Agencia Tributaria al Convenio aprobado en el Concurso** firmado electrónicamente el día 17 de diciembre de 2.018 por, Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de AEAT Delegación Especial de Galicia; ha sido presentado a las 12:27 horas del día 13 de Noviembre del año 2.018, según el asiento 449 del diario 50. Burgos, a 28 de diciembre del año 2.018.-

-CONCURSO VOLUNTARIO-PROCEDIMIENTO CONCURSAL

ANOTACION PREVENTIVA LETRA DE PROCEDIMIENTO CONCURSO VOLUNTARIO, con el nombramiento de administradores, PENDIENTES DE ACEPTACION.- En el Juzgado de lo Mercantil 3 de Pontevedra, con sede en Vigo, **se sigue PROCEDIMIENTO DECLARACION DE CONCURSO NUMERO 260/2012,** INSTADO por la titular de ésta finca OMITIDO.- Por Auto, dictado el día 3 de Julio de 2.012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la LC, entre otros, se declaró en CONCURSO a la sociedad citada, siendo de carácter voluntario,



habiendo solicitado la liquidación de su patrimonio, y considerarlo de especial trascendencia. La Administración concursal al amparo de lo previsto en los artículos 26 y 27 de la LC, con las facultades determinadas en el apartado anterior, estará integrada por OMITIDO, con C.I.F. OMITIDO y con domicilio social en OMITIDO; y al tratarse de un concurso de especial trascendencia se nombra además Administrador Concursal, al acreedor, OMITIDO con C.I.F. OMITIDO, con domicilio social en OMITIDO; al figurar en el primer tercio de mayor importe no garantizado de los créditos ordinarios. No se han aceptado los cargos. **RESULTO** de un mandamiento dictado por, Secretaria del Juzgado dicho, el tres de Julio del año dos mil doce, presentado, asiento 1095 del diario 42. BURGOS, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

INSCRITO EN INSCRIPCIÓN 7ª, LA CONVERSION DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA "D" EN INSCRIPCIÓN, E INSCRITA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CESE DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES.- RUSTICA. Finca con NAVE AGRICOLA descritas en 1ª y 2ª. **OMITIDO**, adquirió el pleno dominio de esta finca según 5ª. **En el Juzgado de lo Mercantil 3 de Pontevedra, con sede en Vigo, se sigue PROCEDIMIENTO DECLARACION DE CONCURSO NUMERO 260/2012**, INSTADO por la titular de ésta finca OMITIDO, domiciliada en OMITIDO, con C.I.F. OMITIDO.- **Por SENTENCIA, dictada el día 12 de Septiembre de 2013 se APRUEBA la propuesta de convenio presentada por OMITIDO con fecha 27 de mayo de 2013**, con el resultado de adhesiones que constan en acta de junta de acreedores de fecha 24 de julio de 2013, adquiriendo eficacia desde el día de la fecha. Cesan todos los efectos de la declaración de concurso quedando sustituidos por los que en su caso se establezcan en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el artículo 42. **Cesan en su cargo los administradores concursales**, Se acompañó testimonio del auto por que se practico la anotación de concurso, expedido por, Secretaria del Juzgado dicho, el 20 de noviembre de 2013 donde consta que el auto es firme. Asimismo se acompaña testimonio de la propuesta de convenio y del plan de viabilidad, expedido por, Secretaria del Juzgado dicho, el 21 de noviembre de 2013. Del mismo resulta los siguientes extremos del la propuesta de convenio: **PROPUESTA DE CONVENIO QUE AL AMPARO DE LOS ARTS. 99 Y SS DE LA LEY 22/2003. DE 9 DE JULIO, CONCURSAL Y CONCORDANTES FORMULA LA MERCANTIL OMITIDO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS indicados en inscripción.** **RESULTO** de 1º).- Mandamiento dictado por, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil 3 de Pontevedra, con sede en Vigo, dictado el 21 de Octubre de 2013 en PROCEDIMIENTO DECLARACION DE CONCURSO NUMERO 260/2012; 2º).- Testimonio del auto por que se practicó la anotación de concurso, expedido por, Secretaria del Juzgado dicho, el 20 de noviembre de 2013 donde consta que el auto es firme; 3ª).- Testimonio de la propuesta de convenio y del plan de viabilidad, expedido por, Secretaria del Juzgado dicho, el 21 de noviembre de 2013. Todo lo cual ha sido presentado según el **Asiento 252 del Diario 44**. BURGOS, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL TRECE.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Burgos, 08:43 del 24 de octubre de 2023

MUY IMPORTANTE, *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BURGOS 2 a día veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 20901828A87BDE8F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).